ANEXO N° 1

CUADRO DE ADMISION, EVALUACIÓN y CALIFICACION DE OFERTAS

		ADMISION								EVALUACION						CALIFICACION	
		2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta								Puntaje: factores de evaluación							
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	Declaracion jurada de cumplimiento del Expediente Tecnico, según el numeral 3.1 del Capitulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**	Promesa de consorcio con firmas legalizadas **(Anexo N° 5)**	El precio de la oferta en Soles (S/). Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**	Estado	A. Precio (Max. 95 puntos) (Anexo N° 6)	A. Sostenibilidad Ambiental y Social (Max. 3 puntos)	D. Integridad en la contratacion publica (Max 2 puntos)	Puntaje Final (A+B)	Orden de Prelación inicial	Orden de Prelación final Sorteo electronico De conformidad al literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Experiencia del postor en la especialidad	Estado
01	**CONSORCIO COTA CERO** conformado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC 20453695957 y INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L con RUC 20529419202	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
02	**CONSORCIO SEÑOR DE HUAMANTANGA** conformado por CORPORACION ALJAR SAC con RUC 20600721179 Y CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L. Con RUC 20529440074	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
03	**CONSORCIO VIAL LIMA** conformado por BERAKA 0915 S.A.C. con RUC 20399273146 Y Concretera Sullana S.A.C. con RUC 20607908941	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
04	**CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE** conformado por PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L con RUC 20601245559 y CORPORACION ANDINA YIRE T E.I.R.L. con RUC20541653156	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
05	**CONSORCIO LA ROCA** conformado por Construcciones Ventas y Servicio OCtalier E.I.R.L. con RUC 20525413871 y WJC Contratistas Generales S.R.L. con RUC 20495699804	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
06	**CONSORCIO CAJAMARCA** conformado por CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC 20445349322 y A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. con RUC 20570566068	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
07	**CONSORCIO ASELI** conformado por Asel Ingenieros S.R.Ltda RUC 20398211414 Y Dafi Constructora e Inmobiliaria S.C.R.L. RUC 20600983742	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	**ADMITIDO**	95.00	3.00	2.00	100.00	**1°**	**3°**	**S/. 12,354,813.97**	**CALIFICADO**
08	HERRERA ORE PALERMO	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CORRESPONDE*	*NO CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
09	PATRON SAN MIGUEL SERVICIO GENERALES S.R.L.	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CORRESPONDE*	*SI CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===
10	**CONSORCIO DEL NORTE III** Conformado por Servicios Generales Universal S&E SRL RUC: 20496025700 Y Arrieta Niño Luis Francisco RUC: 10176407471	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	*SI CUMPLE*	**NO ADMITIDO**	===	===	===	===	===	===	===	===

11	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPON DE	SI CUMPLE	ADMITIDO	87.81	3.00	2.00	92.81	4°	4°	S/. 13,131,377.56	CALIFICADO
12	CONSORCIO SAN DIEGO conformado por Constructora Pasnic EIRL y Frael Contratistas y Consultores SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
13	CONSORCIO CAJAMARCA Conformado por Kuntur Wasi Ingenieros S.R.L. con Ruc: 20495931472 y Consultora & Constructora UBR E.I.R.L. con RUC: 20491552981	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
14	CONSORCIO SAN MARTIN conformado por Constructora Virgo SCRLtda Y S&G Servicios Generales EIRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
15	CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS conformado por Macsell Contratistas Generales SRL Y VCP Consultores y Ejecutores SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
16	CONSORCIO CONSTRUIR conformado por Constructora Lave SRL y Constructora y Consultora Andrea EIRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO	95.00	3.00	2.00	100.00	2°	1°	S/. 3,019,803.12	DESCALIFICAD O (a)
17	CONSORCIO SANTA LUCIA Conformado por Fedeco Contratistas Generales SAC y Constructora Linco Proyecta SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO	95.00	3.00	2.00	100.00	3°	2°	S/. 30,482,150.73	CALIFICADO
18	CONSORCIO CARIZ Conformado por Milenium J&A Contratistas Generales SAC Y 3T Contratistas Generales SRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
19	IRZA INGENIEROS S.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPON DE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
20	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA conformado por Empresa Constructora L&M SRL y Vargas Escalante Construcciones SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NOI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
21	CONSORCIO INDIGO conformado por A&N Contratistas Generales EIRL y Constructora Ediresa SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
22	CONSORCIO ISURUS Conformado por Constructora M&J SAC Y Inversiones WILTP EIRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
23	TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPON DE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
24	CONSORCIO LOS ANDES onformado por Edcar Ingenieros Contratistas Generales EIRL y Edquen Benavides Victor Aladino	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
25	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPON DE	SI CUMPLE	ADMITIDO	86.25	3.00	2.00	91.25	5°	5°	S/. 10,556,686.89	CALIFICADO
26	CONSORCIO INTEGRACION conformado por Gasil Servicios Generales SRL Y Arled SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
27	CONSORCIO VIAL HUACARIZ conformado por JyS Servicios Generales SAC Y International Group Dasovi SAC	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
28	CONSORCIO VILLA HUACARIZ conformado por Constructora y Consultora Puka SAC y Concretera Sudamericana SRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===
29	CONSORCIO LEAL conformado por Constructora Santalia SAC Y Hour EIRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDO	===	===	===	===	===	===	===	===

1. Sustento de no admisión de las ofertas:

SE ADJUNTA SUSTENTO DE NO ADMISION DE LAS OFERTAS

2. Sustento de la Descalificacion de las ofertas:

a) Que, de acuerdo con la **OPINIÓN Nº 243-2017/DTN:**

//… podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento…//

CONSORCIO CONSTRUIR

Que de acuerdo al Tribunal de Contrataciones del Estado, en la ***Resolución Nº 1184-2011-TC-S4***, establece:

> ***38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.***

1) **EXPERIENCIA N°01 - CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 020-2019-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

Que, de acuerdo con la revisión de la **RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC**, **no cumple con la acreditación** del literal B) Experiencia del postor en la especialidad, por lo siguiente:

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Que, en virtud de ello, en su contrato de obra, específicamente en la Clausula Cuarta (folio 30), el monto contractual es de S/ 1,029,386.20 soles al igual que los datos generales del Acta de Recepción de Obra. Sin embargo, en la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** con fecha 20 de noviembre del 2019, se describen las variaciones que existieron durante la vigencia del contrato, siendo una de ellas el presupuesto **Deductivo No Vinculante de Obra N° 01**, por el importe de S/ 50,830.57 soles que representa el porcentaje de incidencia de 4.94% según lo siguiente:

> Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2019-MPC/G.M., de fecha 12 de setiembre del 2019, se **APRUEBA el Presupuesto del Deductivo No Vinculante de Obra N° 01, al Contrato de Procedimiento de Selección N° 020-2019-MPC,** suscrito con la Empresa "CONSTRUCTORA LAVE S.R.L.", por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la referida Resolución, por un monto de S/ 50,830.57, con un porcentaje de incidencia de 4.94%;

FUENTE: Folio N° 42 de la oferta técnica

Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, el calculo no corresponde al monto que se especifica en la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** siendo el monto correcto S/ 50,851.68 con el 4.94%, según la información proporcionada por el postor, siendo un monto deductivo mayor y no siendo considerado en la información de la Resolución en mención. Por ello, el monto total que implico la ejecución de la obra es menor, existiendo una incongruencia en el determinado documento emitido por la Entidad y en su Anexo N° 10 de la experiencia, acreditado por la suma de S/ 915,305.92, como nos muestra la siguiente imagen:

CONSORCIO CONSTRUIR

Celular: 976815416 Correo: varesp@hotmail.com
Jr. San Roque N°156 – Urb. San Luis - Cajamarca

ANEXO 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004–2024–MPC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	% DE PARTICIPACION	MONTO FACTURADO ACUMULADO
CONSORCIADO 1: CONSTRUCTORA LAVE S.R.L											
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LA HABILITACION URBANA VALLE HUACARIZ, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA	020-2019-MPC	05/06/2019	15/10/2019		SOLES	S/. 915,305.92			S/ 915,305.92

FUENTE: Folio N° 29 de la oferta técnica

De la misma manera, se visualiza en el folio 47 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** la aprobación de la liquidación del contrato de obra que ***determina el costo final, incluye el Gasto por Expediente Técnico de la Obra, siendo una incongruencia con la información que se desprende del CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 020-2019-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,*** debido que en la **Clausula Segunda**: Objeto y Clausula Cuarta: Monto Contractual, no se desprenden actividades relacionadas al expediente técnico. Sin embargo, la liquidación refiere a una modalidad de ejecución distinta, lo cual, es aplicable en contratos de concurso oferta o llave en mano.

6. COSTO REAL DE LA OBRA:

- Pago según Rubro 1.2	S/	812,040.07
- Valorización Final Reajuste Fórmula Polinómica (aprobado por el Inspector)	S/	327.23
- Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento	S/	102,938.62
- Gastos por Expediente Técnico de la Obra	S/	42,000.00
TOTAL COSTO DE LA OBRA:	**S/**	**957,305.92**

Fuente: Folio N° 47 de la oferta técnica

En consecuencia, de acuerdo con la documentación proporcionada por el postor, se identifica información incongruente que no permite a éste colegiado determinar de manera fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra; al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que ***"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (…)"*** teniendo en cuenta además que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(…) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato";*** en éste sentido, éste colegiado no puede asumir hechos distintos a los que se desprenden de la documentación obrante en la oferta, cuya responsabilidad sobre la forma y contenido de su alcance recae únicamente en el postor.

Por último, en el folio 45 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 095-2019-GI-MPC,*** no adjunta las resoluciones en donde se aprueba lo siguiente:

- ✓ Deductivo no vinculante de Obra N° 01, aprobado mediante **Resolución Gerencia Municipal N° 200-2019-MPC/G.M,** con fecha 12 de setiembre del 2019.
- ✓ Mayores Metrados de Obra N° 01, autorizado el pago con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 253-2019-MPC/G.M.**

No cumpliendo con el acuerdo al literal 9. Del **Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE**, señala que:

Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información se congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra.

Que, ello se motiva a través del **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

j) ***Presentar información inexacta a las Entidades****, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

2) EXPERIENCIA N° 02 - CONTRATO N° 001-2016-MDCH - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD,** ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 01.04.2026.**

Que, de acuerdo con el ***ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO***, que pertenece a la Entidad de la Municipalidad Provincial de Contumaza, el cual fue Apelado y resuelto mediante ***RESOLUCION N° 02100-2024-TCR-S1,*** descargados a través del aplicativo SEACE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, Revoca el otorgamiento de la Buena pro al **Consorcio Real Construcción**, integrado por las empresas (**Constructora Lave S.R.L**. y Constructora y Consultora Andrea E.I.R.L.) del procedimiento LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2512735, el cual, para acreditar el *Anexo N° 10: Experiencia del postor en la especialidad*, adjunta la promesa de consorcio de la Municipalidad Distrital de Chancay.

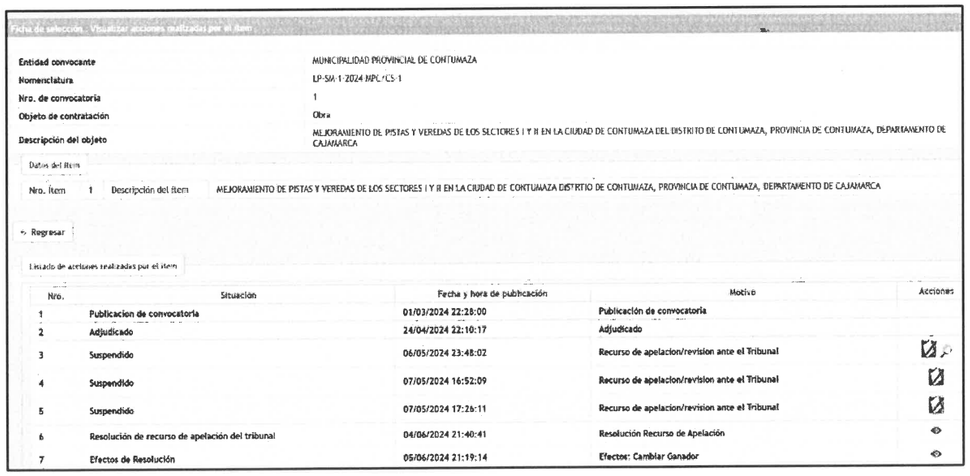

Ficha de selección - Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Nomenclatura	LP-SM-1-2024-MPC-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DEL DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Datos del ítem

Nro. ítem 1 Descripción del ítem MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZA DISTRTIO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	01/03/2024 22:28:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	24/04/2024 22:10:17	Adjudicado	
3	Suspendido	06/05/2024 23:48:02	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	
4	Suspendido	07/05/2024 16:52:09	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	
5	Suspendido	07/05/2024 17:26:11	Recurso de apelacion/revision ante el Tribunal	
6	Resolución de recurso de apelación del tribunal	04/06/2024 21:40:41	Resolución Recurso de Apelación	
7	Efectos de Resolución	05/06/2024 21:19:14	Efectos: Cambiar Ganador	

Fuente: Aplicativo SEACE

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

OSCE

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución Nº 02100 -2024-TCE-S1

1.1. **Revocar** la descalificación de la oferta presentada por el Consorcio Caruapampa, integrado por los proveedores R.E.M Ingenieros S.R.L. y Técnicas de Ingeniería y Contratos S.A.C., la cual se considera **calificada** y ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.2. **Revocar** el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Real Construcción, integrado por los proveedores Constructora y Consultora Andrea E.I.R.L. y Constructora Lave S.R.L., que ocupa el segundo lugar en el orden de prelación.

Fuente: Folio N° 55 de la Resolución N° 02100-2024-TCE-S1

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 14.04.2016, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones de cada consorciado**, de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "VIAL CHANCAY"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEPTIMA** del mencionado contrato, el cual se aprecia las modificaciones de las obligaciones:

OBLIGACIONES DE PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.: Obligaciones	51.00%	de
▪ EJECUCION DE OBRA	[51 %]	
OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA VARGAS EIRL: Obligaciones	08.00 %	de
▪ EJECUCION DE OBRA	[08 %]	
OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA LAVE SRL.: Obligaciones	40.00%	de
▪ EJECUCION DE OBRA	[40 %]	
OBLIGACIONES DE QUINTANA CONTRATISTAS GENERALES EIRL: Obligaciones	01.00%	de
▪ EJECUCION DE OBRA	[01 %]	

Fuente: Del procedimiento LICITACION PÚBLICA N° 01-2024-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de Contumaza

➢ **PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	51% =====
➢ **CONSTRUCTORA VARGAS EIRL.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	08% ======
➢ **CONSTRUCTORA LAVE SRL.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	40% ======
➢ **QUINTANA CONTRATISTAS GENERALES EIRL.:**		
- PARTICIPACION CON VINCULACION DIRECTA CON LA EJECUCION DE LA OBRA	:	01% ======

Fuente: Folio N° 56 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN Nº 017-2022/DTN:**

> ***3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico****. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.*

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones"** dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren,** obligaciones, es *decir para el* ***CONSORCIO "VIAL CHANCAY"*** ha trasgredido la mencionada directiva, *el cual de* ***acuerdo con el*** **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

j) Presentar información inexacta a las Entidades*, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Por otra parte, se visualiza en el folio 72 de la ***RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2017-MDCH/A,*** con fecha 10 de mayo del 2017, donde la aprobación de la liquidación del contrato de obra que ***determina el costo total de la obra, incluye el Gasto por Expediente Técnico de la Obra, siendo una incongruencia con la información que se desprende del CONTRATO N° 001-2016-MDCH - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY,*** debido que en la Clausula Segunda: Objeto y Clausula Cuarta: Monto Contractual, no se desprenden actividades relacionadas al expediente técnico. Sin embargo, la liquidación refiere a una modalidad de ejecución distinta, lo cual, es aplicable en contratos de concurso oferta o llave en mano.

IV) COATO TOTAL DE OBRA:

1. COSTO REAL DE LA OBRA		
- Pago según rubro 1.2	S/.	3,643,471.91
- Reajustes y Reintegros por Fórmula Polinómica	S/.	0.00
- Gastos de Supervisión y Liquidación de Obra	S/.	100,000.00
COSTO DE LA OBRA:	**S/.**	3,743,471.91
- Gastos por elaboración de Expediente Técnico	S/.	11,000.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA:	**S/.**	3,754,471.91

Fuente: Folio N° 72 de la oferta técnica

En consecuencia, de acuerdo con la documentación proporcionada por el postor, se identifica información incongruente que no permite a éste colegiado determinar de manera fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra; al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que ***"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"*** teniendo en cuenta además que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato";*** en éste sentido, éste colegiado no puede asumir hechos distintos a los que se desprenden de la documentación obrante en la oferta, cuya responsabilidad sobre la forma y contenido de su alcance recae únicamente en el postor.

De la misma manera, en el folio 67 y 69 de la ***RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2017-MDCH/A,*** no adjunta las resoluciones en donde se aprueba lo siguiente:

- ✓ Deductivo de obra N° 01, aprobado mediante **Resolución 047-2016-MDCH/A.**
- ✓ Adicional de Obra N° 01, aprobado mediante la **Resolución 047-2016-MDCHA/A.**
- ✓ **Cambio de materiales de bloqueta de concreto a losa de concreto,** aprobado mediante la **Resolución de Alcaldía N° 047-2016-MDCH/A,** con fecha 23 de setiembre del 2016.

No cumpliendo con el acuerdo al literal 9. Del **Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE**, señala que:

> ***Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información se congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra.***

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

3) EXPERIENCIA N° 05 CONTRATO N° 068-2020-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Que, de acuerdo con la revisión de sus documentos, el Contrato de Consorcio, no cumple con el numeral 7.7 de la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD**, cuyo detalla es el siguiente:

> *3. Consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.*

Que, en virtud de ello, en el contrato de consorcio se debe consignar las firmas legalizadas de los integrantes del consorcio, sea persona natural y/o persona jurídica, según corresponda. Por consiguiente, se visualiza que, en su promesa de consorcio y contrato de consorcio, la legalización de la firma no fue realizada en calidad de representante de persona jurídica, sino como persona natural, siendo incongruente con la parte introductoria de su **CONTRATO N° 068-2020-MPC** (folio 113), donde se especifica que la Srt. Leidy Vanesa Vargas Vargas, asume el cargo de Gerente, como nos muestra la siguiente imagen:

- **CONSTRUCTORA VÁRGAS E.I.R.L.**; con RUC N° 20495656234, con domicilio en Calle S/N Mza. O – Lote 03 – Urb. Campo Real - Cajamarca; inscrito en la SUNARP, partida electrónica 11038341, Asiento C00002, de la Oficina Registral de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente, **LEIDY VANESA VÁRGAS VÁRGAS**, identificado con DNI N°73652534, que asume el **45% de participación (Responsabilidad directa y permanente en la ejecución de la obra, Responsabilidad de las cartas fianzas, Responsable de la documentación de experiencia de los postores).**

Fuente: Folio N° 113 de la oferta técnica

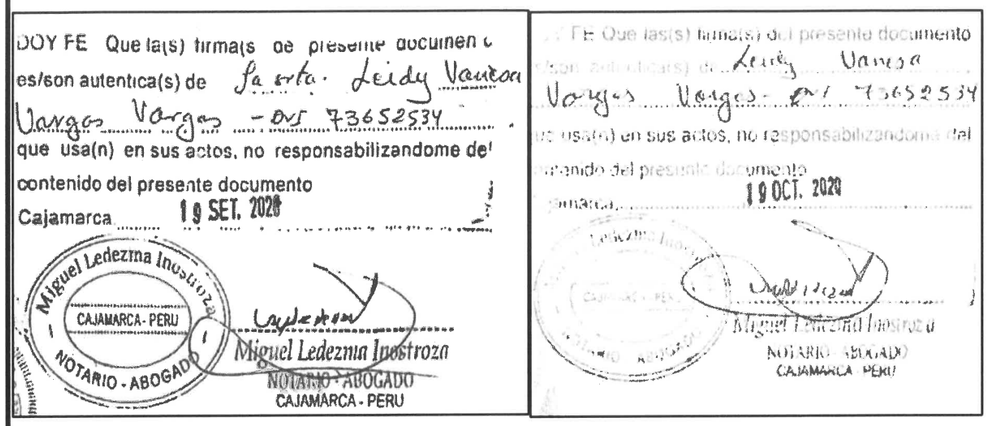
DOY FE Que la(s) firma(s) de presente documento es/son autentica(s) de Laerta Leidy Vanessa Vargas Vargas - DNI 73652534 que usa(n) en sus actos, no responsabilizandome del contenido del presente documento
Cajamarca 19 SET. 2020
Miguel Ledezma Inostroza
CAJAMARCA - PERU
NOTARIO - ABOGADO
Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

DOY FE Que la(s) firma(s) del presente documento es/son autentica(s) de Leidy Vanessa Vargas Vargas - DNI 73652534 que usa(n) en sus actos, no responsabilizandome del contenido del presente documento
Cajamarca 19 OCT. 2020
Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

Fuente: Folio N° 123 y 127 de la oferta técnica

Que, ello se motiva a través del **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

> ***j) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*** **Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)**

Por otra parte, se visualiza en el folio 139 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 061-2021-GI-MPC,*** con fecha 23 de agosto del 2021, donde la aprobación de la liquidación del contrato de obra que ***determina el costo real de la obra, incluye el Gasto de Elaboración de Expediente Técnico, siendo una incongruencia con la información que se desprende del CONTRATO N° 068-2020-MPC - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,*** debido que en la Clausula Segunda: Objeto y Clausula Cuarta: Monto Contractual, no se desprenden actividades relacionadas al expediente técnico. Sin embargo, la liquidación refiere a una modalidad de ejecución distinta, lo cual, es aplicable en contratos de concurso oferta o llave en mano.

6.	**COSTO REAL DE LA OBRA:**		
-	Pago según Rubro 1.2	S/	3'495,972.86
-	No cancelado en Valorización Nº 07	S/	41,914.07
-	No cancelado en Valorización Nº 01 Adicional de Obra Nº 01	S/	5,846.30
-	Valorización de Mayores Metrados Nº 01	S/	26,991.85
-	Reajuste Final por Fórmula Polinómica a favor del Contratista	S/	3,907.79
-	Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/	263,500.00
-	Gastos de Supervisión de Obra	S/	54,234.00
-	Saldo a Favor del Supervisor por haber Aprobado la Liquidación	S/	3,152.07
-	Adicional de la Supervisión de Obra	S/	4,266.90

Fuente: Folio N° 139 de la oferta técnica

En consecuencia, de acuerdo con la documentación proporcionada por el postor, se identifica información incongruente que no permite a éste colegiado determinar de manera fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra; al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que ***"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)"*** teniendo en cuenta además que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución***

contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato"; en éste sentido, éste colegiado no puede asumir hechos distintos a los que se desprenden de la documentación obrante en la oferta, cuya responsabilidad sobre la forma y contenido de su alcance recae únicamente en el postor.

De la misma manera, en el folio 136 y 137 de la ***RESOLUCION DE GERENCIA N° 061-2021-GI-MPC,*** no adjunta las resoluciones en donde se aprueba lo siguiente:

- ✓ Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del Contrato Principal. aprobado mediante **Resolución Gerencia Municipal N° 112-2021-MPC/G.M.**

No cumpliendo con el acuerdo al literal 9. Del **Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE**, señala que:

> ***Bajo la misma concepción, cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información se congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implico la ejecución de la obra.***

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del literal B) Experiencia del postor en la especialidad, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 6,787,487.11, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 3,019,803.12, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente**.

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

1. **CONSORCIO CAJAMARCA** conformado por CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC 20445349322 y A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. con RUC 20570566068

*De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "*Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo el postor en promesa de consorcio establece como domicilio común : PJ LAS CUCARDAS MZA. B LOTE 3 URB. EL JARDIN (CALLES LAS CUCARDAS 165 FRENTE NUEVO METRO) CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA, la misma dirección que establece el postor CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, en su oferta para mayor abundancia se muestra imágenes de las promesas de consorcio

CONSORCIO CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004 - 2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones

a) Integrantes del consorcio

1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.
2. CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Designamos a ALICIA BERLINDA QUISPE CHILON, identificado con DNI N° 41490801, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA)

c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes

1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L.	Obligaciones
• Ejecución de obra • Tramite de la liquidación de la obra. • Responsable de la elaboración de la oferta técnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos; así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o líneas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las sustituciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra	30%

CONSORCIO CAJAMARCA
Alicia Berlinda Quispe Chilon
REPRESENTANTE COMUN
DNI 41490801

CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. PERUVIANS MAQUINARIAS E.I.R.L.
2. CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.

Designamos a, FERNANDO TEJADA CHILON identificado con DNI N° 43887954, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE. 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA).

c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. PERUVIANS MAQUINARIAS E.I.R.L.	Obligaciones
• Ejecución de obra • Tramite de Recepción y liquidación de la obra • Responsable de la elaboración de la oferta tecnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos; así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o lineas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las sustituciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra	30%

Asu vez de la revisión del anexo 6, precio de la oferta el postor ofertan los mismos, precios unitarios, gastos fijos y variables, para mayor abundancia se muestra a continuación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004 -2024 - MPC-PRIMERA CONCOVOCATORIA

11.02	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900.058	Und	96.00	186.88	18,283.04

		[illegible]
1	COSTO DIRECTO (A)	[illegible]
2	GASTOS GENERALES (8.78% A)	403743.57
2.1	GASTOS FIJOS (0.79 %A)	[illegible]
2.2	GASTOS VARIABLES (8.00 %A)	[illegible]
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	[illegible]
3	UTILIDAD (3.6628223% A) (C)	[illegible]
	SUBTOTAL (A+B+C)	[illegible]
4	IGV	[illegible]
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	[illegible]

SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca 03 de diciembre del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004 -2024 - MPC-PRIMERA CONCOVOCATORIA

11.02	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900.058	Und	96.00	186.88	18,283.04

1	COSTO DIRECTO (A)	4508944.87
2	GASTOS GENERALES (8.78% A)	403743.57
2.1	GASTOS FIJOS (0.78 %A)	36027.98
2.2	GASTOS VARIABLES (8.00 %A)	368715.59
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	403743.57
3	UTILIDAD (3.6628223% A) (C)	164206.51
	SUBTOTAL (A+B+C)	6176896.95
4	IGV	931841.45
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	6108738.40

SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca 03 de diciembre del 2024

CONSORCIO CAJAMARCA
Alicia Berlinda Quispe Chilon
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Asu vez el postor no cumplió con subsanar la falta de firma y legalización de las mismas en la promesa de consorcio
Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores CONSORCIO CAJAMARCA y CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE

2. **CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE** conformado por PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L con RUC 20601245559 y CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. con RUC20541653156.

*De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "*Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo el postor en promesa de consorcio establece como domicilio común : PJ LAS CUCARDAS MZA. B LOTE 3 URB. EL JARDIN (CALLES LAS CUCARDAS 165 FRENTE NUEVO METRO) CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA, la misma dirección que establece el postor CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE, en su oferta para mayor abundancia se muestra imágenes de las promesas de consorcio

CONSORCIO CAJAMARCA	CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004 - 2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA Presente. - Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones: a) Integrantes del consorcio 1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. 2. CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. Designamos a ALICIA BERLINDA QUISPE CHILON, identificado con DNI N° 41490801, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE. 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA) c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes. 1. A & R SERVICIOS GENERALES E INGENIERIA E.I.R.L. — Obligaciones • Ejecución de obra • Tramite de la liquidación de la obra. • Responsable de la elaboración de la oferta técnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos; así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o líneas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las ausentaciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra — 30% CONSORCIO CAJAMARCA Alicia Berlinda Quispe Chilon REPRESENTANTE COMUN DNI: 41490801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA Presente. - Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones: a) Integrantes del consorcio 1. PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L. 2. CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. Designamos a, FERNANDO TEJADA CHILON identificado con DNI N° 43667954, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado b) Fijamos nuestro domicilio legal común en PJ. LAS CUCARDAS MZA. B LOTE. 3 URB. EL JARDIN (CALLE LAS CUCARDAS 165 FRENTE NVO METRO) CAJAMARCA CAJAMARCA-CAJAMARCA). c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes: 1. PERUVIANSI MAQUINARIAS E.I.R.L. — Obligaciones • Ejecución de obra • Tramite de Recepción y liquidación de la obra • Responsable de la elaboración de la oferta técnica, económica asumiendo el compromiso de verificar la veracidad y autenticidad de toda la documentación, así como de su presentación para el desarrollo del proceso de selección. • Responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la norma de contrataciones) dentro de los plazos establecidos; así como, de las subsanaciones que exija o requiera la entidad. • Gestionar tramitar, aportar y presentar las garantías necesarias (cartas fianzas) de fiel cumplimiento, adelantos directos adelantos para materiales y/o líneas de crédito en consecuencia será responsable de su veracidad y autenticidad. • Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las ausentaciones del personal clave cumpliendo con las normas de las contrataciones • Manejo tributario, Administrativo Económico y Logístico durante la ejecución de la obra — 30%

Asu vez de la revisión del anexo 6, precio de la oferta el postor ofertan los mismos, precios unitarios, gastos fijos y variables, para mayor abundancia se muestra a continuación

3C	3T
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004 -2024 - MPC-PRIMERA CONVOCATORIA 11.00 — CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900.058 — Unid — 68.00 — 199.09 — 13,393.04 1 — COSTO DIRECTO (A) — 4608944.87 2 — GASTOS GENERALES (8.76% A) — 403743.57 2.1 — GASTOS FIJOS (8.76 %A) — 356715.59 2.2 — GASTOS VARIABLES (0.00 %A) — 46027.98 3 — UTILIDAD (0.0628222% A) (C) — 164206.51 4 — IGV — 931641.45 6 — MONTO TOTAL DE LA OFERTA — 6108736.40 SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA SOLES El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Cajamarca 03 de diciembre del 2024 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA LICITACION PUBLICA N° 004 -2024 - MPC-PRIMERA CONVOCATORIA 11.00 — CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900.058 — Unid — 68.00 — 199.09 — 13,393.04 1 — COSTO DIRECTO (A) — 4608944.87 2 — GASTOS GENERALES (8.76% A) — 403743.57 2.1 — GASTOS FIJOS (8.76 %A) — 356715.59 2.2 — GASTOS VARIABLES (0.00 %A) — 46027.98 TOTAL GASTOS GENERALES (B) — 403743.57 3 — UTILIDAD (0.0628222% A) (C) — 164206.51 SUBTOTAL (A+B+C) — 5176896.95 4 — IGV — 931641.45 6 — MONTO TOTAL DE LA OFERTA — 6108736.40 SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA SOLES El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. Cajamarca 03 de diciembre del 2024 Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores CONSORCIO CAJAMARCA y CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE

3. **CONSORCIO SEÑOR DE HUAMAN**TANGA conformado por CORPORACION ALJAR SAC con RUC 20600721179 Y CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L. Con RUC 20529440074

De la revisión de la oferta del postor, del Anexo N° 6 (Precio de la oferta del postor) se evidencia que casi en la mayoría de partidas no es legible el punto decimal del metrado, en casi toda la oferta, pero para mayor abundamiento se toma una captura, que a continuación se demuestra:

11.01	RIEGO DURANTE LA EJECUCION	m2	20,862 12	1 13	23,574 20
11.02	CONTENEDORES PARA RESIDUOS SOLIDOS SEGUN NTP 900 058	Und	56 00	170.74	9,561.44

1	Total costo directo (A)	S/ 4,651,865.41
2	Gastos generales	S/ 443,010.36

Ante la ilegibilidad del punto decimal establecido para los metrados, el comité de selección no puede interpretar dicha oferta y de conformidad a las bases integradas establece que el participante debe verificar antes de su envío, bajo responsabilidad, que el archivo puede ser descargado y su contenido sea legible.

Por lo expuesto la oferta es no admitida.

4. **PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.**

De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L. y TEEL SERVICIOS GENERALES SAC usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas , a su vez se evidencia que en la oferta del postor TEEL SERVICIOS GENERALES SAC. se consigna el RUC PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, para mayor abundancia se muestran imágenes.

PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L	TEEL SERVICIOS GENERALES SAC
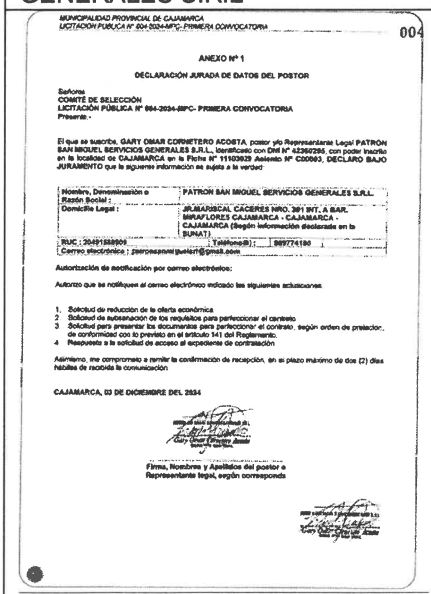	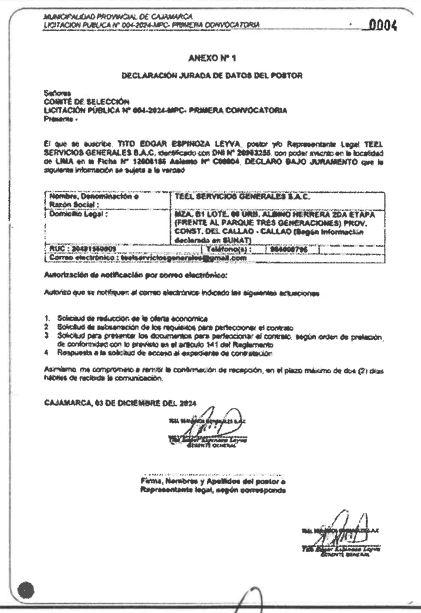

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 004

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, GARY OMAR CORNETERO ACOSTA, postor y/o Representante Legal PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L., identificado con DNI N° 42360296, con poder inscrito en la localidad de CAJAMARCA en la Ficha N° 11103929 Asiento N° C00003, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Domicilio Legal :	JR.MARISCAL CÁCERES NRO. 391 INT. A BAR. MIRAFLORES CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)
RUC : 20491588909	Teléfono(s) : 989774180
Correo electrónico : pierpeazanel@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 0004

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, TITO EDGAR ESPINOZA LEYVA, postor y/o Representante Legal TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. identificado con DNI N° 28993258, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 12808186 Asiento N° C00004, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Domicilio Legal :	MZA. B1 LOTE. 08 URB. ALBINO HERRERA 2DA ETAPA (FRENTE AL PARQUE TRES GENERACIONES) PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO (Según información declarada en SUNAT)
RUC : 20491590909	Teléfono(s) : 984008796
Correo electrónico : teelserviciosgenerales@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
TITO EDGAR ESPINOZA LEYVA
GERENTE GENERAL

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
TITO EDGAR ESPINOZA LEYVA
GERENTE GENERAL

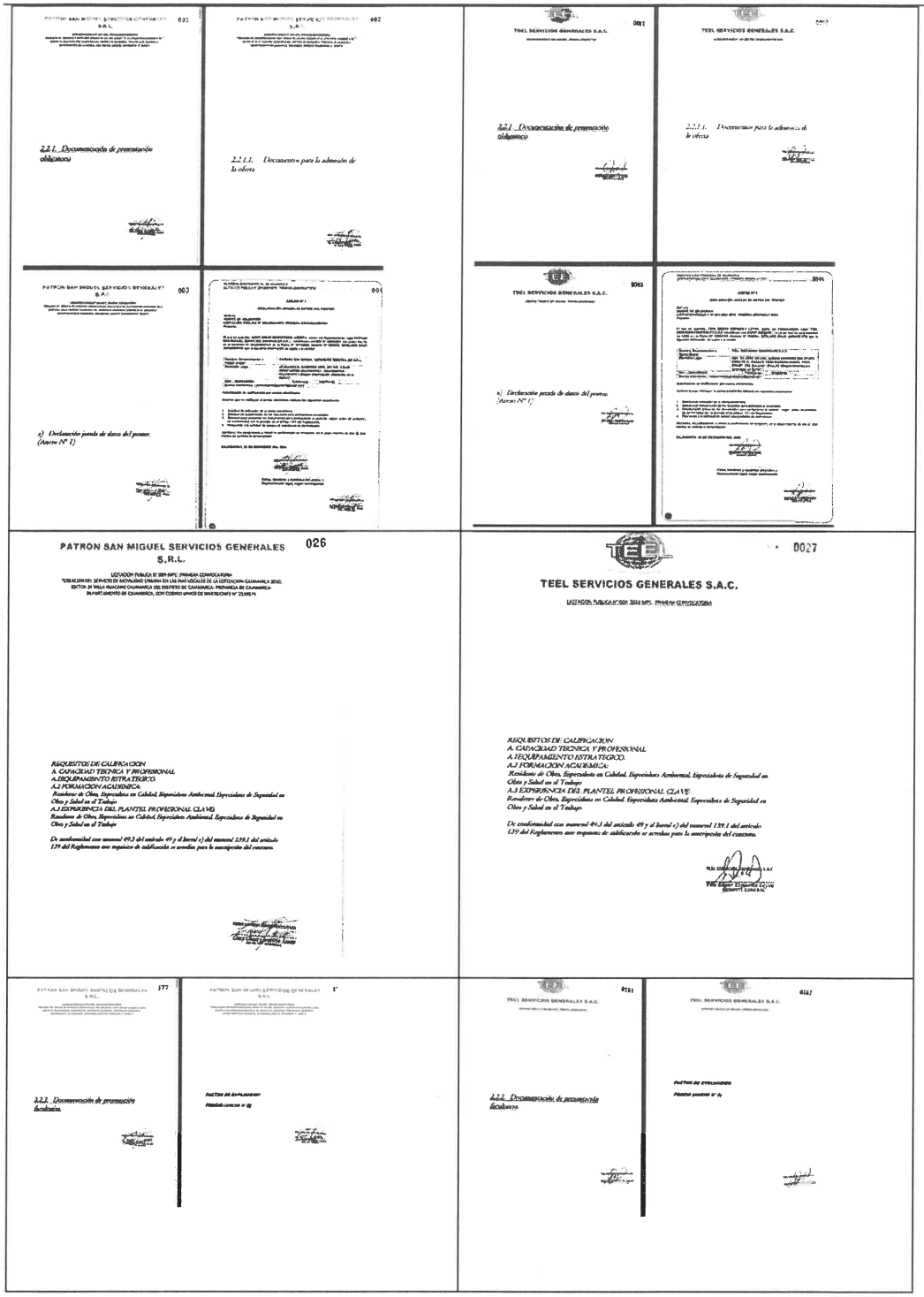

PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L. 026

LICITACION PUBLICA N° 004-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA
"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS INFAVOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010, SECTOR 24 VILLA MAGDALENA CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2339514"

REQUISITOS DE CALIFICACION
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
A.2 FORMACION ACADEMICA
Residente de Obra, Ingeniero en Calidad, Ingeniero Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Residente de Obra, Ingeniero en Calidad, Ingeniero Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

De conformidad con numeral 49.3 del artículo 49 y el literal c) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se revisa para la suscripción del contrato.

0027

TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

LICITACION PUBLICA N° 004-2014-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

REQUISITOS DE CALIFICACION
A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
A.2 FORMACION ACADEMICA
Residente de Obra, Ingeniero en Calidad, Ingeniero Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Residente de Obra, Ingeniero en Calidad, Ingeniero Ambiental, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

De conformidad con numeral 49.3 del artículo 49 y el literal c) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se revisa para la suscripción del contrato.

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L y PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, por lo expuesto no se admite su oferta

5. **CONSORCIO VIAL HUACARIZ** conformado por J Y S SERVICIOS GENERALES SAC con RUC 20552465301 y INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C. con RUC 20607144088

De la revisión los anexos, se evidencia que no corresponden al escaneo de una versión impresa sino documentos digitales cuyo contenido siendo seleccionable en caracteres convalida lo antes señalado; asimismo, se verifica el pegado de sello y firma el cual también es seleccionable que en su conjunto no corresponde a un documento que exista físicamente y que haya sido suscrito por el postor.

A manera didáctica, se muestra a continuación lo antes señalado:

OFERTA DEL POSTOR	**EVIDENCIA DE SER DOCUMENTO DIGITAL (contenido seleccionable)**
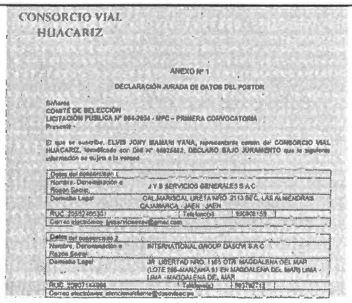	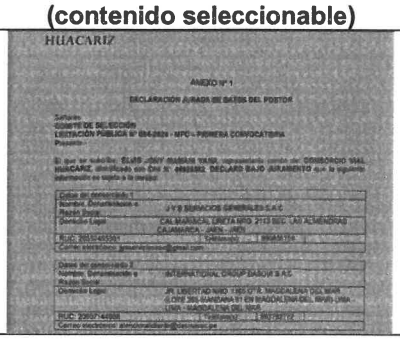
ELVIS JONY MAMANI YANA **CONSORCIO VIAL HUARMEY** **Representante Común** Firma en anexo N° 1	**ELVIS JONY MAMANI YANA** **CONSORCIO VIAL HUARMEY** **Representante Común** Firma en anexo N° 2

Al respecto, debe indicarse que el numeral 1.7 de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección establece de manera precisa que las declaraciones juradas, formatos y/o formularios que conforman la oferta, deben estar debidamente firmados por el postor a través de una firma manuscrita o digital. Asimismo, en el mismo numeral se acota que *"no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto"*, en esa medida, se observa que la exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita y, por ende, que ésta no sea "pegada" a los formatos o declaraciones juradas presentadas es una exigencia conocida por todos los postores del presente proceso, por lo que en el presente caso se verifica el incumplimiento de presentar la oferta conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas pues al haberse implantado el sello y firma del representante común, previamente escaneados, en los anexos referidos y que además éstos no corresponden a un documento que exista físicamente sin firmar sino que existe de manera digital; por lo tanto, se confirma que aquel no firmó ni selló físicamente los referidos documentos ya que además éstos no existen más que en formato digital y por lo tanto no se puede suscribir lo que no existe físicamente y por ello no configura en ninguno de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que ante una eventual subsanación, el postor recién generaría de manera física documentos que no existieron al momento de presentar su oferta y con ello alteraría el contenido esencial de la misma, lo cual prohíbe el citado artículo.

ANEXO N° 6

Presenta el Precio de la Oferta con contenido ilegible en la partida 07 OBRAS COMPLEMENTARIAS y el punto decimal no es legible como se observa en la partida 07.02.01.01 lo cual impide conocer el alcance de su oferta con respecto al valor de dicho concepto, según lo siguiente:

07	OBRAS COMPLEMENTARIAS				99,083.38
07.01	MOVILIARIO URBANO				8,550.26
07.01.01	BANCAS				8,550.26
07.01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				294.02
07.01.01.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMIENTOS	m³	3.21	36.99	118.74
07.01.01.01.02	ACARREO DE MATERIAL HASTA 30M	m³	4.01	27.74	111.24
07.01.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAVOLQUETE DE 15M3 (D=6.00KM)	m³	4.01	15.97	64.04
07.01.01.02	OBRAS DE CONCRETO				8,256.24
07.01.01.02.01	CONCRETO f'c= 140 kg/cm2 PARA CIMIENTOS	m³	5.46	374.08	2,042.48
07.01.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BANCAS	m²	61.71	45.80	2,826.32
07.01.01.02.03	ACERO CORRUGADO fy= 4200 Kg/cm2 GRADO 60 PARA BANCAS DE CONCRETO	kg	226.64	4.37	996.16
07.01.01.02.04	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 - PARA BANCAS	m³	1.20	566.79	680.14
07.01.01.02.05	CURADO DE CONCRETO PARA BANCAS	m²	54.47	6.49	353.51
07.01.01.02.06	TARRAJEO DE BANCAS MEZCLA C/A 1:2 E=2cm	m²	38.03	35.62	1,354.63

Asimismo, se acuerdo con el anexo establecido en las bases integradas que obedece a las bases estándar aprobadas por el OSCE	Tal como se exhibe, se requiere en su parte final que éste contenga firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda; en este sentido, se tiene claramente establecida dicha exigencia y que los postores están obligados a cumplir mientras que el comité de selección obligado a verificar su cumplimiento
El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los bonos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda	Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda CONSORCIO VIAL HUACARIZ ELVIS JONY MAMANI YANA REPRESENTANTE COMUN

Al respecto, dentro de lo que es la estructura del anexo N° 6, se ha consignado una firma sin que se indique los nombres y apellidos de quien lo suscribe incumpliendo con tal exigencia, mientras que en el lateral derecho existe el sello y firma del representante común donde sí se indican nombres y apellidos; no obstante, ambas firmas al no ser idénticas ni similares, éste colegiado no puede asumir que corresponden a la misma persona cuando es responsabilidad del postor brindar tal información según las exigencias de las bases.

En éste sentido, y teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, El Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección ***"(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato",*** bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento y tratándose del documento que contiene el precio de la oferta, no es subsanable la firma, por lo que además carecería de objeto solicitar la subsanación de la legalización de firma de uno de los integrantes del consorcio.

Se precisa que el postor subsano la legalización de la firma del postor en la promesa de consorcio y la foliación de la oferta.

Por lo expuesto anteriormente este colegiado **no admite su oferta**.

6. **CONSORCIO VILLA HUACARIZ** conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PUKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSPUKA S.A.C. con RUC 20607861821 y CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20557341430.

De acuerdo a la directiva de consorcio Directiva N.° 005-2019-OSCE/CD (v.01),no establece OPERADOR TRIBUTARIO en el numeral 7.4.2 el contenido mínimo de la oferta donde establece Versión N° 01 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, establece en su numeral 7., contraviniendo lo establecido en la directiva de consorcio.

Por lo expuesto anteriormente este colegiado **no admite su oferta**

7. **CONSORCIO LOS ANDES** (EDCAR ING CONTRAT GRLS E I R L- EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO)

De la revisión integral de su oferta se observa que el anexo 5 promesa de consorcio no esta como lo indica la Directiva de participación de proveedores en consorcio.

Por lo expuesto anteriormente este colegiado **no admite su oferta**

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en el PASAJE HÉROES DEL CENEPA 245, URBANIZACIÓN VILLA UNIVERSITARIA, CAJAMARCA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE EDCAR INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EIRL [30%]
   - Participación directa en la ejecución integral de la obra.
   - Liquidación técnica y financiera de la obra.
   - Responsable de la parte administrativa y logística de la ejecución de la obra.
   - Responsable de la presentación, elaboración, formulación y revisión de la oferta técnica y económica durante la etapa de selección, y de los documentos insertos en ella.
   - Aportar con experiencia en obras similares.
   - Responsable de la elaboración, recopilación, tramitación y revisión de los documentos presentados para la firma de Contrato ante la Entidad.

2. OBLIGACIONES DE EDQUÉN BENAVIDES VÍCTOR ALADINO [70%]
   - Participación directa en la ejecución integral de la obra.
   - Liquidación técnica y financiera de la obra.
   - Responsable de la parte administrativa y logística de la ejecución de la obra.
   - Responsable de la presentación, elaboración, formulación y revisión de la oferta técnica y económica durante la etapa de selección, y de los documentos insertos en ella.
   - Aportar con experiencia en obras similares.
   - Responsable de la elaboración, recopilación, tramitación y revisión de los documentos presentados para la firma de Contrato ante la Entidad.

Domicilio Legal: Pasaje Héroes del Cenepa 245, Urb. Villa Universitaria, Cajamarca.

25

Como se puede apreciar no figura quien se encargaría de la facturación, operador tributario.

Incumple con la directiva ya que en el numeral 7.7 contrato de consorcio señala

7.7. CONTRATO DE CONSORCIO

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Que se perfecciona la promesa de consorcio, es decir se señalado en el inicialmente.

Por lo expuesto la oferta es no admitida.

8. **CONSORCIO COTA CERO** conformado por ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L. con RUC 20453695957 y INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L con RUC 20529419202

De la revisión del anexo 6, se evidencia que la partida 03.01.04

EXPEDIENTE TECNICO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	VEREDAS, RAMPAS Y BARTILLOS				333,421.23
03.01	SOMBREADO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE RAS - RAS/MT2				107,773.00
03.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON CUCHARA LIMPIA	m3	2,771.01	11.27	31,230.34
03.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON TIERRA AL PRESTAMO	m3	202.71	44.58	12,066.94
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON CLASE DE TIPO [illegible]	m3	3,484.31	16.57	58,528.32
03.01.04	REPISADO Y COMPACTACIO CON PLANCHA	m2	7,488.11	4.54	33,972.95
03.01.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE EN VEREDAS, RAMPAS Y BARTILLOS [illegible]	m2	7,488.11	4.45	33,312.34
03.02	OBRAS DE CONCRETO EN VEREDA				242,742.23
03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	3,895.21	36.19	140,938.74
03.02.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=175 Kg/cm2 E=15 cm Ar tipo FROTACHADO Y BRUÑADO EN VEREDAS	m2	3,391.88	49.88	169,145.49

OFERTA DEL POSTOR

N° Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial S/.
03.01.04	REPISADO Y COMPACTACIÓN CON PLANCHA	m2	7,488.11	0.31	2,306.94
03.01.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE EN VEREDAS, RAMPAS Y BARTILLOS	m2	7,488.11	3.37	24,996.94
03.02	OBRAS DE CONCRETO EN VEREDA			3.37	24,996.94
03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	3,895.21	36.19	140,938.74
03.02.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=175 Kg/cm2 E=15 cm Ar tipo FROTACHADO Y BRUÑADO EN VEREDAS	m2	3,391.88	49.88	169,145.49
03.02.03	REMOCIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL A MAQUINA EN VEREDA	m3	7,391.01	19.95	147,486.15

se duplica, lo cual desnaturaliza la oferta, como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto, a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra; lo que no se reduce a meros errores de tipeo. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2)

Por lo expuesto, este colegiado no admite su oferta.

9. **CONSORCIO LA ROCA**

De la revisión integral de la oferta; **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.**

Para el integrante del consorcio CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L. presenta vigencia de poder de la que se desprende lo siguiente:

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11009265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TUMBES, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MARTINEZ NUNTON, JORGE LUIS, identificado con DNI. N° 16620715 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00004
CARGO: APODERADO

Consorcio LA ROCA
Ing. Olga Nancy Rojas Mori
Representante Común

FACULTADES:
A00001
CONSTITUCION
(...)

SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-
1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA EMPRESA PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, MIGRATORIAS, ADUANERAS, DE TRANSPORTE, DE SANIDAD AGROPECUARIA, PARA LO QUE ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMÁNDOLAS CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE.
2.- CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS FIJANDO SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y REMUNERACIONES.

Al respecto, se aprecia que si bien el certificado de vigencia refiere al CARGO: APODERADO, se advierte que en la sección de facultades se describen las atribuciones del GERENTE presentando incongruencia en la información alcanzada y que seguidamente continúa refiriéndose al GERENTE según lo siguiente:

Ampliar las facultades del Gerente de la empresa, para ello modificar el Artículo 10° del estatuto, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL GERENTE:
1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL.... 2. . . . . .
8. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.
9. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS.

En éste sentido, el postor no cumple con presentar el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta debido a que el señor Jorge Luis Martinez Nunton, quien ha suscrito la promesa de consorcio en calidad de apoderado y certificado por notario público, no acredita contar con facultades de representación de la empresa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL debido a que sólo se han señalado la facultades del gerente mas no del apoderado.

Al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que *"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (…)"*; en éste sentido, de la vigencia poder de dicho integrante del consorcio, se desprende la existencia de información incongruente en cuanto si bien se ha mencionado el asiento C0004 relacionado al cargo del apoderado en las facultades, asiento A00001, se señalan las atribuciones del gerente, no siendo posible conocer fehacientemente si el apoderado cuenta con facultades de representación para suscribir la oferta, no siendo competencia de éste colegiado asumir y/o interpretar hechos que no se desprenden de manera clara de la oferta del postor no siendo pasible de subsanación debido a que ello alteraría el contenido esencial de su oferta conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, lo antes señalado no es posible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara en calidad de postor y/o representante común alteraría el contenido esencial de su oferta.

En este sentido, al verificarse que uno de los integrantes del consorcio no cumple con acreditar contar con facultades de representación para suscribir la presente oferta, carece de objeto continuar con la revisión de la demás documentación por carecer de legitimidad del postor en cuanto a la suscripción de los anexos, entre ellos la promesa de consorcio y el precio de la oferta, en consecuencia, **no se admite la oferta.**

10. CONSORCIO INTEGRACIÓN

De la revission de la oferta en la descripcion de la partida 03.02.02 el presupuesto es CONCRETO PREMEZCLADO F'c=175 kg/cm2 E=10 cm A=Var. FROTACHADO Y BRUÑADO EN VEREDAS sin embargo el postor, lo modifica para mayor abundancia se muestra

	03.02.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=175 kg/cm2 (E=4") EN VEREDA CON ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO S/DISEÑO	m2

como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto, a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra; lo que no se reduce a meros errores de tipeo. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2)

Por lo expuesto no se admite su oferta.

11. CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS

De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** y **CONSORCIO SAN DIEGO** usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas ,domicilio común de consorcio), para mayor abundancia se muestran imágenes.

CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS	**CONSORCIO SAN DIEGO**
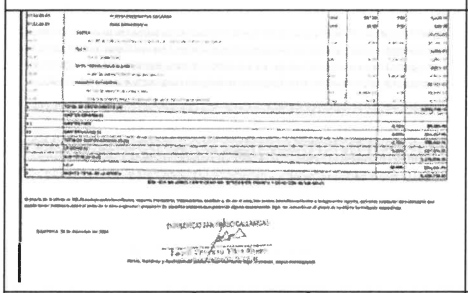	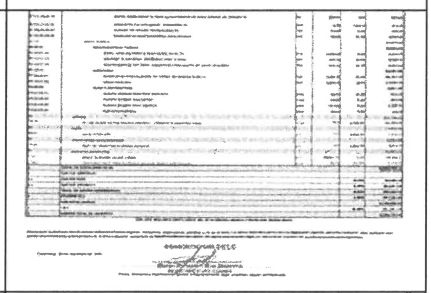

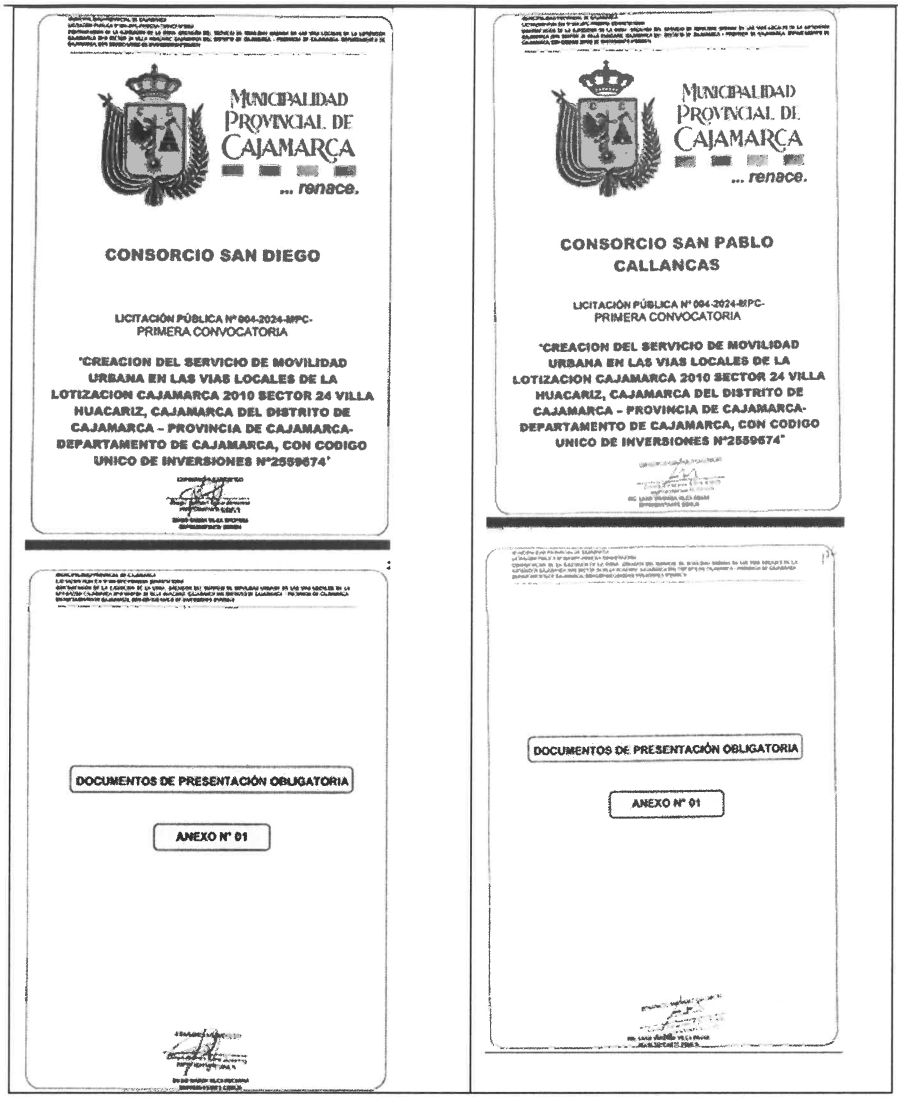

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.

CONSORCIO SAN DIEGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.

CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO N° 01

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** y **CONSORCIO SAN DIEGO**, por lo expuesto no se admite su oferta

12. CONSORCIO SAN DIEGO

De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** y **CONSORCIO SAN DIEGO** usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas ,domicilio común de comnsorcio), para mayor abundancia se muestran imágenes.

CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS	CONSORCIO SAN DIEGO	
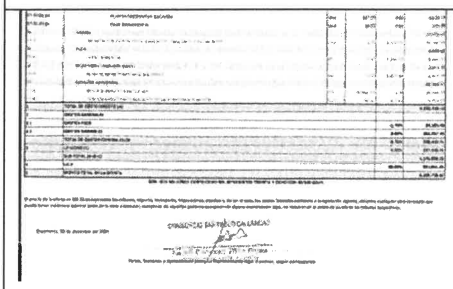	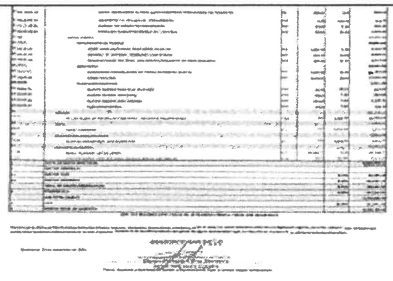	

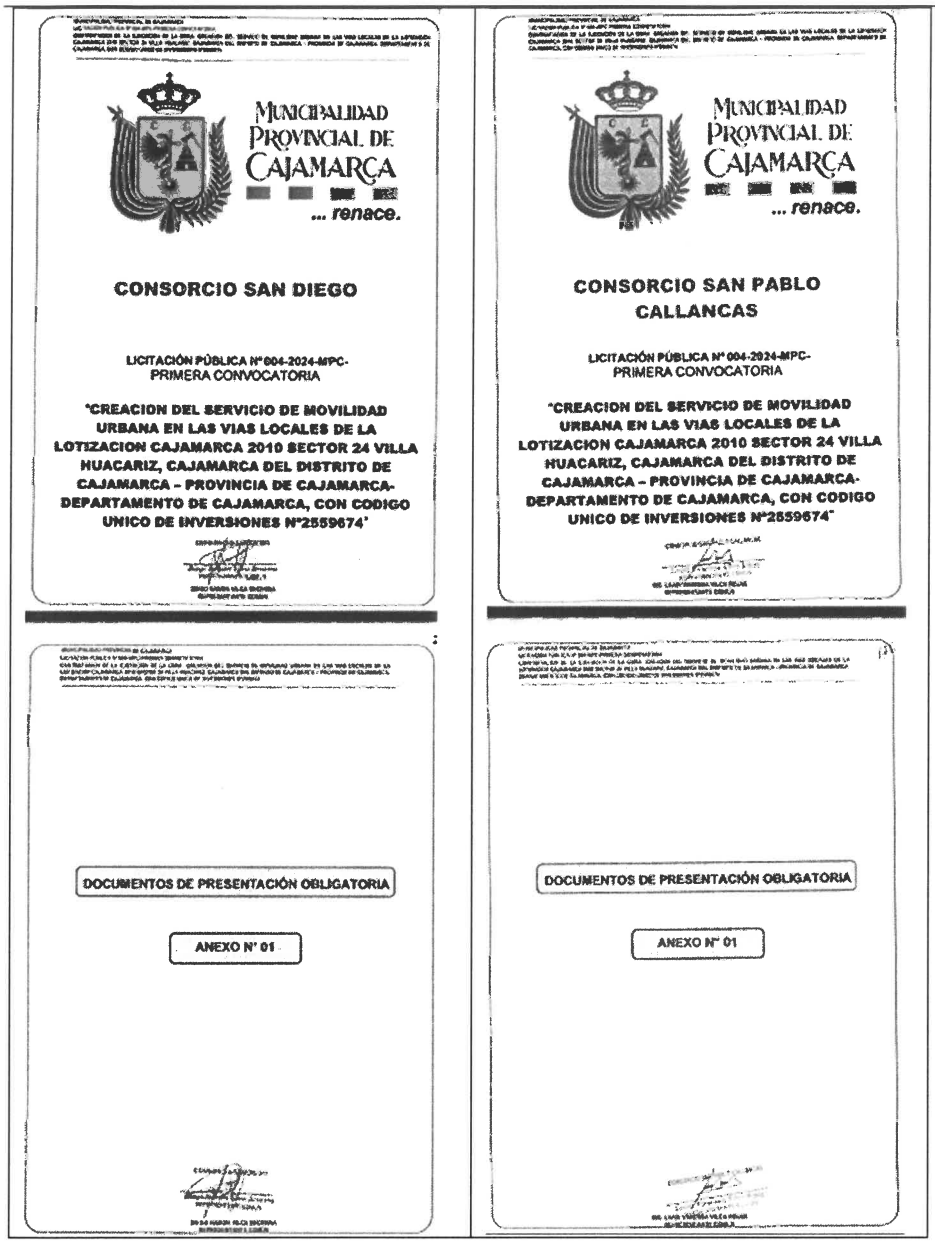

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.

CONSORCIO SAN DIEGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.

CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC-
PRIMERA CONVOCATORIA

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOTIZACION CAJAMARCA 2010 SECTOR 24 VILLA HUACARIZ, CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2559674"

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO N° 01

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores **CONSORCIO SAN PABLO CALLANCAS** y **CONSORCIO SAN DIEGO**, por lo expuesto no se admite su oferta

13. HERRERA ORE PALERMO

De la revisión de la oferta económica del postor se encuentran errores en las partidas donde el postor modifica la descripción de las partidas descritas en el expediente técnico, para mayor abundancia se muestra

05.03.05	JUNTA DE DILATACION CON POUURETANO E= 1"
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CNOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)

como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto, a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente en presentar la documentación de

su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2) *Por lo expuesto, este colegiado no admite su oferta*	

14. CONSORCIO VIAL LIMA

De la revisión de la oferta el postor suscribe el Anexo 5 no determina quién es el operador tributario incumpliendo lo establecido en el numeral 7.7 de la directiva de consorcio.
Por lo expuesto la oferta es no admitida.

15. CONSORCIO ISURUS

De la revisión de la promesa de consorcio, existe ambigüedades, dado que la emisión de la promesa de consorcio esta con fecha 03.12.2024, en la ciudad de Cajamarca sin embargo la legalización de las firmas del consorciado M & J SAC, se realizó en la ciudad de Iquitos, el 02.12.2024, a su vez no es legible los sellos de los notarios que intervienen en la legalización de las firmas , es por ello que al contener información inexacta y ante la ilegibilidad de parte del documento este colegiado no admite su oferta

16. CONSORCIO INDIGO

De la revisión de la oferta, del Anexo 2, según lo declarado por el postor, ha señalado ser "postor y/o representante legal" sin precisar la condición en que lo realiza; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica).". En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica cuya responsabilidad sobre la forma y contenido del alcance de su oferta recae únicamente en el postor y que teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, El Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección "(…) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato", bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento.
Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara en calidad de postor y/o representante legal alteraría el contenido esencial de su oferta. A su vez de la revisión de la oferta económica el postor suprimo el titulo DEMOLICIONES EN VEREDAS, RAMPAS, MARTILLOS Y CUNETAS, alterando la estructura del presupuesto de lo expuesto no se admite su oferta.

17. CONSORCIO DEL NORTE III

De la revisión integral de la oferta presentada por el postor, La empresa Servicios Generales Universal S&E SRL participa con el 30% en el Consorcio y declara ser el responsable UNICO e INDIVIDUAL por la veracidad, autenticidad, legalidad de los documentos de técnica y económica, requisitos para perfeccionamiento del contrato, (..).
Sin embargo, la empresa LUIS FRANCISCO ARRIETA NIÑO con una participación del 70% en el Consorcio, y siendo el que aportara la experiencia en la especialidad, solo señala ser el responsable de la aportar la experiencia en la especialidad. (..), y NO DECLARA SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE DICHOS DOCUMENTOS, contradiciendo lo

declarado en su Anexo Nº 2, NUMERAL vi*), "Ser responsable de a veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección".*
Por lo expuesto no se admite su oferta.

18. **CONSORCIO CARIZ**
De la revisión de la oferta económica del postor se encuentran errores en las partidas donde el postor modifica la descripción de las partidas descritas en el expediente técnico, para mayor abundancia se muestra:

02.04.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON POLIUTERANO E=1"
02.04.05	JUNTA DE DILATACIÓN CON POLIUTERANO E=1"

como se ha mostrado existe una modificación a la estructura del presupuesto, a comparación de lo establecido en el expediente técnico de obra. Errores que no son materia de subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, debido a que el postor debió ser diligente en presentar la documentación de su oferta a fin de acreditar fehacientemente. (Bajo esta misma situación se detalla en los fundamentos 52 al 59 de la Resolución Nº 00513-2024-TCE-S2).
Por lo expuesto no se admite su oferta.

19. TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

De la revisión de la oferta, el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas., sin embargo los postores , PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L. y TEEL SERVICIOS GENERALES SAC usan las mismas estructuras en su ofertas (separadores, declaraciones juradas , a su vez se evidencia que en la oferta del postor TEEL SERVICIOS GENERALES SAC. se consigna el RUC PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, para mayor abundancia se muestran imágenes.

PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L	TEEL SERVICIOS GENERALES SAC
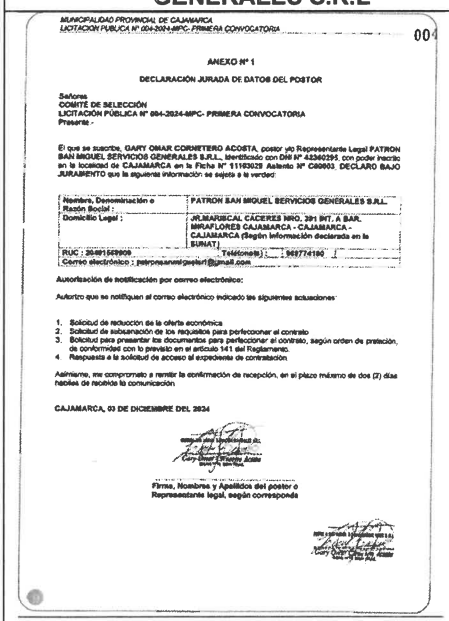	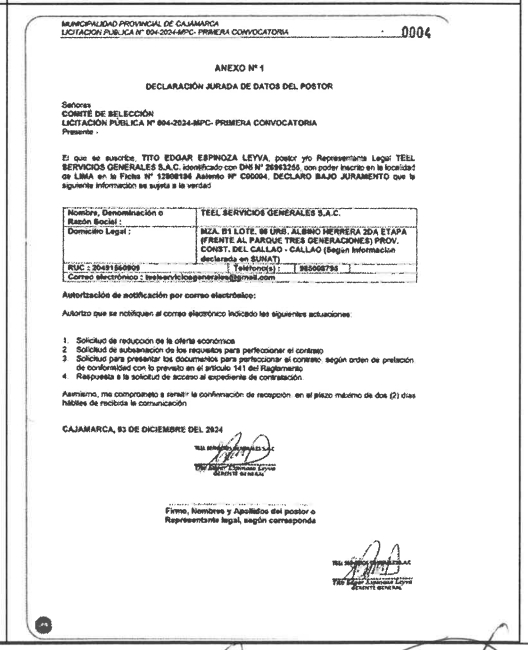

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 0004

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

El que se suscribe, GARY OMAR CORNETERO ACOSTA, postor y/o Representante Legal PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L., identificado con DNI N° 43340295, con poder inscrito en la localidad de CAJAMARCA en la Ficha N° 11163029 Asiento N° C00003, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.
Domicilio Legal :	JR.MARISCAL CACERES NRO. 391 INT. A BAR. MIRAFLORES CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)
RUC : 20491569909	Teléfono(s) : 968774190
Correo electrónico : patronsanmiguelsrl@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
LICITACION PUBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA 0004

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

El que se suscribe, TITO EDGAR ESPINOZA LEYVA, postor y/o Representante Legal TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. identificado con DNI N° 26943255, con poder inscrito en la localidad de LIMA en la Ficha N° 12908194 Asiento N° C00004, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Domicilio Legal :	MZA. B1 LOTE. 06 URB. ALBINO HERRERA 2DA ETAPA (FRENTE AL PARQUE TRES GENERACIONES) PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO (Según información declarada en SUNAT)
RUC : 20491869809	Teléfono(s) : 965008794
Correo electrónico : teelservicios@generales@gmail.com	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación

CAJAMARCA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

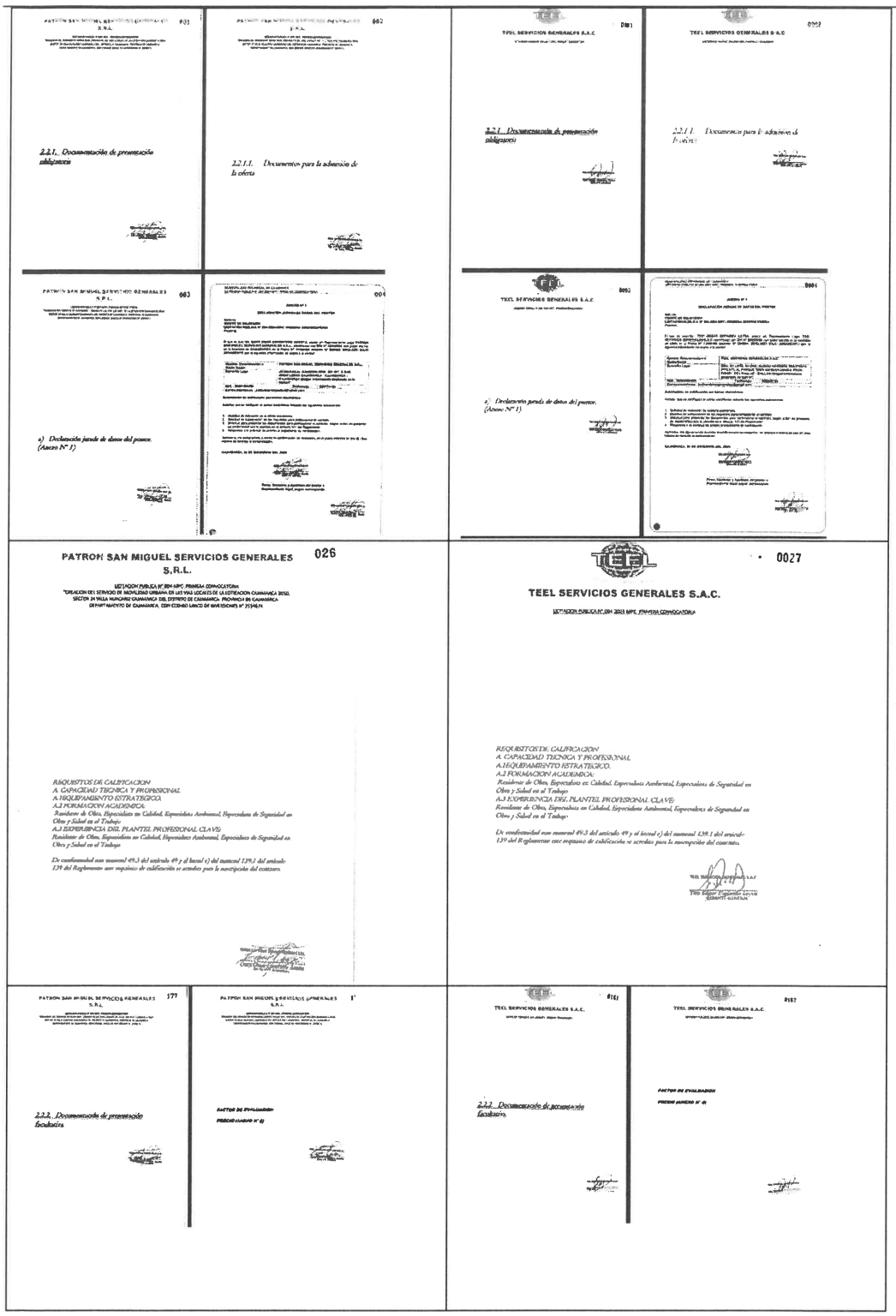

Por lo tanto, ante el incumplimiento advertido de una de sus declaraciones señaladas en el Anexo N° 2, no se admiten las ofertas de ambos postores PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L y PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L, por lo expuesto no se admite su oferta

20. CONSORCIO CAJAMARCA

Conformado por Kuntur Wasi Ingenieros S.R.L. con Ruc: 20495931472 y Consultora & Constructora UBR E.I.R.L. con RUC: 20491552981.

De la revisión de la oferta del postor se evidencia que la promesa de consorcio, no cumple con lo establecido en las bases integradas al haber sido presentada de ***manera incompleta****, pues de su revisión se aprecia en la promesa de consorcio se aprecia los sellos de verificación del Notario Público de Cajamarca Urbina Vásquez,* ***evidenciando que la página donde obraría la referida certificación no fue presentada como parte de la oferta, a pesar de advertirse que este si contaba con la promesa de consorcio completa a la fecha de presentación de ofertas****; dicha* ***omisión en la que incurrió el postor no es subsanable, dado que no se trata de falta de una firma en el documento, sino de la omisión de completar la representación del mismo que, a la fecha de presentación de ofertas, el postor lo tuvo completo en su poder. (nos amparamos en los fundamentos 50,51,52 y53 de la Resolución N° 2328-2020-TCE-S1)****.*

Por lo expuesto la oferta es ***no admitida****.*

La oferta del postor se encontraba supeditada a subsanación, la cual fue solicitada y subsanada por el postor, pero sustentándose en los argumentos mencionados y al principio de igualdad de trato, este colegiado, no considera la subsanación de la oferta debido y mantiene como no admitida la oferta

21. CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA

De la revisión integral de la oferta, se evidencia que el postor acredita S/ 4,321,588.23 en el Anexo 10 Experiencia del postor en la especialidad, es por ello que este comité rechaza su oferta amparado en la Resolución Nº 4071-2023-TCE-S5 De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos."
Por lo expuesto la oferta es no admitida.

22. CONSORCIO SAN MARTIN

De la revisión de la promesa de consorcio, existe ambigüedades, dado que la emisión de la promesa de consorcio esta con fecha 03.12.2024, en la ciudad de Cajamarca sin embargo la legalización de las firmas de los consorciados, se realizó en la ciudad de Cajamarca, el 02.11.2024, a su vez no es posible determinar quién será el operador tributario pues en las funciones no está establecido que ambos tendrá la administración técnica y económica y de más actividades... , es por ello que al contener información inexacta y ante la ilegibilidad de parte del documento este colegiado no admite su oferta.

23. CONSORCIO LEAL

De la revisión de la oferta del postor, se evidencia errores en los anexo 2 y 4, donde el postor expresa su voluntad de postular a otro procedimiento, es por ello amparado en la Resolución Nº 4016-2022-TCE-S4 "(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.", por lo expuesto no se admite su oferta.

24. IRZA INGENIEROS S.R.L.

De la revisión del anexo 6, se evidencia que los costos unitarios modificados por el postor, coinciden con los costos modificado por postor consorcio Cajamarca en el mismo procedimiento de selección, incumpliendo lo señalado el postor declara en el anexo 2 "Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, para mayr abundancia se muestra imágenes

		EXPEDIENTE TECNICO	CONSORCIO CAJAMARCA	IRZA INGENIERO SRL
Nº ITEM	**PARTIDA**	**PU**	**PU**	**PU**
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
02.02.01	CONFORMACION DE CAPA DE MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE PRESTAMO (OVER) E=0.40m	S/ 39.62	S/ 31.51	S/ 31.51
02.04.02	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 KG/CM2. EN VIA, e= 20cm	S/ 98.89	S/ 87.29	S/ 87.29
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
07.01.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40
07.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=6.8KM)	S/ 15.97	S/ 13.40	S/ 13.40

1. TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 4,606,944.87
2. GASTOS GENERALES (8.76% A)	S/ 403,743.57
2.1. GASTOS FIJOS (0.76 %A)	S/ 35,027.98
2.2. GASTOS VARIABLES (8.00 %A)	S/ 368,715.59
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	S/ 403,743.57
3. UTILIDAD (3.6628222% A) (C)	S/ 164,208.51
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 5,175,896.95
4. IGV	S/ 931,841.45
5. MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 6,108,738.40

Seis millones ciento ocho mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles.

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Cajamarca, 03 de diciembre de 2024.

IRZA INGENIEROS SRL
CONSTANTINO JOSEPH IRZA CHAVEZ
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o apoderado, según corresponda

1	COSTO DIRECTO (A)	4606944.87
2	GASTOS GENERALES (8.76% A)	403743.57
2.1	GASTOS FIJOS (0.76 %A)	35027.98
2.2	GASTOS VARIABLES (8.00 %A)	368715.59
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	403743.57
3	UTILIDAD (3.6628222% A) (C)	164208.51
	SUBTOTAL (A+B+C)	5175896.95
4	IGV	931841.45
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	6108738.40

SON: SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca 03 de diciembre del 2024

CONSORCIO CAJAMARCA
Ulrich Melinda Quispe Chilon
REPRESENTANTE COMUN
DNI 71436951

Por lo expuesto no se admite su oferta